



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 447-2024-GR.CAJ.DRAC.

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

VISTO:

Oficio N° 1950-2024-GR.CAJ.DRAC/DDAGR-R-CONTUMAZA CUI 2594070 de fecha 18 de diciembre del 2024, MAD: 10411792, y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". En concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, con Informe N° 021-2024-DDAGR-DRAC-GPRR/ERPV, de fecha 17 de diciembre del 2024, MAD: 10399204, emitido por el Ing. Edwin R. Pajares Vigo, Gestor de Proyectos de Reservorios de Riego, donde señala lo siguiente:

I.- ANALISIS Y OPINION.

Mediante la CARTA N° 205-2024-DRAC/SO/WHOS del 10 de diciembre del 2024 con MAD. 10384975, remitida por el Ing. Walter Humberto Olórtegui Saldaña, quien es supervisor del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 8 Distritos de la Provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca" Código Único 2594070. Se remite la modificación no significativa en el ETO del proyecto con CUI 2594070.

1.1.- SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACION ADICIONAL.

Resumen de la deficiencia del expediente técnico que genera la prestación adicional.

. No haber considerado las autorizaciones y actas de pases de predios de colindancia, que no permita el libre acceso a los terrenos para la ejecución de los reservorios tipo R3 al R7, así como no identificar la topografía accidentada de la zona que imposibilite el ingreso de maquinaria al punto de excavación.

. Existe insumos en el presupuesto de obra de base, que no son consecuentes con la partida 03.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC.

. La partida TRASPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MAS DE 1000 m, no fue considerada y es necesaria para ejecutar los reservorios tipo R8 al R10 de mayor movimientos de tierras, necesaria para la conformación de diques (talud externo).

. La Partida 04.01 CERCO PERIMETRICO CON ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA EUCALIPTO DE 4"x1.70M.

. Mediante informe N° 012-2024-DDAGR-JERA-SLPI, la Entidad autoriza la fusión de reservorios R8 Y R9 en uno solo de tipo R10 en la zona de Cafetal, Distrito de Yonan, a solicitud de los interesados.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 447-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024

. Las deficiencias del expediente técnico fueron evidenciadas en el informe de revisión del ETO del Residente presentado según CARTA N° 003-2024-DRAC PROYECTO CUI N° 2594070/FJAV, siendo anotadas algunas en los asientos del cuaderno de obra, por lo que la supervisión reiteradamente solicitó la presentación del informe de modificación significativa.

Resumen del riesgo que generó la prestación adicional.



- . La no ejecución de los reservorios Tipo R3 y R7, perjudicaría el objetivo y meta física del proyecto, viéndose un déficit de 61,971.78 metros cúbicos de agua perjudicando a 309.86 ha bajo riego.
- . Durante la excavación de los reservorios R8 al R10, se necesita realizar el acarreo del material extraído (acumulado o directo) con el apoyo de otras maquinarias (volquetes y/o cargador frontal y/o tractor oruga) para la conformación del dique (talud externo) la que permitirá contener y soportar la presión del agua acumulada en el vaso del reservorio.
- . La partida 04.01 se ejecuta con el aporte de los beneficiarios, en la colocación de los postes de madera, para el cercado correspondiente de los reservorios R1 al R10, NO GARANTIZA el cumplimiento del mismo en el plazo previsto de la ejecución.
- . Estos riesgos han sido identificados por el Ing. residente en el ítem 2.0-justificación y 8.0.-Análisis Técnico de su INORME TECNICO DE MODIFICACION N° 01 "NO SIGNIFICATIVA", asimismo han sido anotación en los asientos del cuaderno de obra expresados en el presente informe.

Resumen informe técnico que sustente la posición del supervisor y/o inspector sobre la necesidad de la prestación adicional:

. Los adicionales que sustenta el Residente de obra, provienen en su mayoría de falencias del Expediente Técnico, dificultad de accesos para excavación de reservorios del R3 al R7, partidas e insumos no considerados en el ETO, los cuales son necesarios para cumplir los objetivos y metas del proyecto.

Nº informe Técnico Supervisor: CARTA N° 205-2024-DRAC/SO/WHOS del 10 diciembre del 2024.

CAUSAS

. Deficiencias del expediente técnico.

Los causales que dan origen a este Adicional N° 01, básicamente son falencias del ETO, como no haber considerado las autorizaciones y actas de pases de terrenos, topografía accidentada de difícil acceso a la ubicación de los R3 a R7, partidas no consideradas en reservorios del R8 al R10, insumos no considerados e incongruentes de los mismos en los costos unitarios.

. Hechos no previsibles posterior a la aprobación del Expediente Técnico.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 447-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

El expediente técnico fue aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 340-2023.GR.CAJ/DRA de fecha 03 de agosto del 2023, con la denominación de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DEA GUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2594070 posteriormente se aprueba la modalidad de ejecución con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 278-2024.GR.CAJ/DRA de fecha 12 de agosto del 2024, luego del cumplimiento de los requisitos de la fase de preparación se inicia la fase de ejecución con fecha 23 de setiembre del 2024.



Con CARTA N° 003-2024-DRAC-PROYECTO CUI N° 2594070/RO/FJAV de fecha 26 de agosto del 2024 el Residente de Obra presenta su INFORME DE PREVISION Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO en el cual advierte hechos no previsibles luego de la aprobación del ETO como:

- Luego del recorrido del lugar para la ejecución de los reservorios TIPO R3, R4 y R5, no se cuenta con el libre acceso al terreno; debido a la topografía de la zona, y colindancia con terceros, por consiguiente, demandaría la reubicación y/o realizar el corte manual del terreno, siendo indispensable su ejecución para el cumplimiento de la meta del proyecto, demandando mayor plazo de ejecución.
- Rendimiento de horas hombre y/o horas máquina.
- Demora de la contratación de proveedores (bienes y servicios).
- Disponibilidad del frente de trabajo.
- Condiciones climatológicas desfavorables en la zona de intervención (lluvias ventarrones, etc).
- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obras requeridos o demoras en la provisión de los mismos.
- Demoras de aprobación de las modificaciones del ETO en la fase de ejecución física.
- Los metrados de la partida 03.02.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm GRI-GM13 (ANCHO ROLLO 8.5m) se deberá recalcular tomando en cuenta el PRONUNCIAMIENTO N° 437-2023/OSCE-DGR Y PRONUNCIAMIENTO N° 441-2023/OSCE-DGR.
- El proyecto tiene un presupuesto ejecutado de 10.80 % con materiales y equipos que son materia de procesos de selección, cuyos costos de compra menores a los del ETO podrían compensar el presupuesto adicional que sustentan el Residente en su informe de Modificación No Significativa de ETO.

Presupuesto Adicional de Obra.

Costo Directo (/)	S/ 717,766.75
Gastos Generales Directos	S/ 141,076.63
Costo Total (S/)	S/ 858,843.38

Incidencia respecto al monto del presupuesto inicial: 904 % (858,843.38 / 9'501,338.92)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 447-2024-GR.CAJ/DRAC

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

Este porcentaje de 9.04% es del monto obtenido de la sumatoria de costo directo y gastos generales (costo total S/), respecto al presupuesto de Obra de ETO, porque si la comparación es respecto al monto del costo total del ETO, la incidencia será: 8.94% (932,586.20/ 10'429,820.95).

1.2. SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE LOS MAYORES METRADOS EN TRAMITE DE APROBACION:



Sustento de que los mayores metrados en trámite de aprobación son indispensables para cumplir con la finalidad del proyecto.

. Mediante, Carta Múltiple N° 125-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 15.10.2024 la entidad remite a los responsables técnicos (supervisor y residente), la SOLICITUD FUSION DE RESERVORIOS del Sr. JUAN MOISES RIOS VILLANUEVA, por lo que se formalizará la ejecución del reservorio Tipo R10 ($L=85\text{m}$ $Xa=40\text{m}$ $H=4\text{m}$), correspondiente a la fusión (unión) del Reservorio Tipo R8($44\text{L}x30\text{ax}3.5\text{h}$)m y TipoR9 ($60\text{L}x30\text{ax}3.5\text{h}$)m, ubicados en el sector Cafetal del distrito de Yonan.

. Los metrados de la partida 03.02.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm GRI-GM13 (ANCHO ROLLO 8.5m), se debe recalcular tomando en cuenta el PRONUNCIAMIENTO, ya que en nuestro país existen TRES (03) empresas fabricantes de GEOMEMBRANA pero solo UNO de ellos, puede fabricar el ancho de 8.50 mts.

. Se está considerando 03 hileras adicionales de alambre de púas, para evitar el ingreso de animales que podrían ahogarse.



Replanteo: Los mayores metrados que el Ing. Residente ha logrado identificar, provienen del informe de Revisión del ETO, luego de la visita de campo, además verificado por los técnicos de campo luego del trazo y replanteo de los reservorios considerados en el documento, incluyendo el R10 proveniente de la fusión del 01R8 y 01 R9, así como del replanteo del metrado de geomembrana por un pronunciamiento normativo de la OSCE.



Causas: Las Causas se pueden resumir en las siguientes:

. La fusión del 01 reservorio R8 y 01 Reservorio R9 en 01 reservorio R10 autorizado por la DRAC, según Informe N° 012-2024-DDAGR-JERA-SLPI, determina la excavación adicional de zanja de anclaje y control topográfico..

. Al no poder hacer el requerimiento de geomembrana de 8.5m y solo poder comprarse vía proceso de licitación geomembrana de 7.0 m, según PRONUNCIAMIENTO N° 437-2023/OSCE-DGR determina la necesidad una cantidad adicional.

. Debido al ingreso de animales por el espacio entre el suelo y la primera hilada de alambre de púas del cerco perimétrico, según criterio y sustento de la residencia considera necesario adicionar 03 hiladas.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 443-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

Nº de Asiento de Cuaderno de Obra.

Asiento N° 16 – Del Supervisor.

Asiento N° 27 – Del Supervisor.

Asiento N° 29 – Del Supervisor.

Asiento N° 30 – Del Supervisor.

Asiento N° 52 – Del Supervisor.

Sustento de que los mayores metrados en trámite de aprobación son indispensables para cumplir con la finalidad del proyecto.

. Los mayores metrados provienen de la autorización de la Entidad de fusionar reservorios, replanteo de metrados en atención a un pronunciamiento de la OSCE para la adquisición de geomembrana y mayor protección de la fauna silvestre, estos resulta necesarias para el cumplimiento de objetivos y metas de proyecto.

CONCLUSIONES.

. Los porcentajes de 9.04 % y 4.29 % de los sustentos de prestaciones adicionales y mayores metrados han sido obtenidos de la relación de la sumatoria del costo directo y gastos generales (costo total S/), respecto al presupuesto de obra del ETO, la incidencia es: 13.33%.

. Los porcentajes de 8.94% y 4.25% de los sustentos de prestaciones adicionales y mayores metrados han sido obtenidos de la relación de la sumatoria del costo directo, gastos generales, supervisión, liquidación, control concurrente, respecto al Monto del costo total del ETO la incidencia es: 13.19%.

. El plazo de ejecución del ADICIONAL N° 01 (Partidas nuevas y mayores metrados), NO afecta la RUTA crítica del cronograma de ejecución física del proyecto aprobado; ya que estas se trabajarán en paralelo con las demás partidas del expediente técnico de obra.

. El total DE PRESUUESTO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 es de S/ 1,375,454.61 (un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 61/100 soles), siendo el porcentaje de la variación neta de la modificación el 13.19% acumulada. La calidad en la obra se mantiene, ya que no se está cambiando la tecnología considerada en el proyecto inicial, solo se considera modificaciones no significativas que no requieren estudios complementarios a los existentes en el expediente técnico de obra.

. Segú Directriz EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA de la Contraloría, ítem 6.2.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, precisa que las modificaciones No significativas son aquellas que cumplen con las siguientes condiciones: (1) la variación neta de las modificaciones No supere el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada) para las entidades adscritas al ANPMGL, (2) que las partidas que se plantean modificar No afecta la ruta crítica del cronograma de obra, (3) Que no contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 443 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

III. RECOMENDACIONES.

Luego de revisar y evaluar la solicitud de Modificación No significativa en el ETO del Proyecto con CUI. 2594070 se considera que cumple con lo requerido en el ítem 6.2.3.6 Modificaciones durante la ejecución física de la Directriz EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA de la Contraloría, por lo cual se recomienda al área usuaria continuar con el procedimiento administrativo, para emitir la CONFORMIDAD correspondiente, a la solicitud de Modificación No significativa en el ETO del proyecto con CUI. 2594070, con un PRESUPUESTO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 1 de S/ 1'058,621.27 (un millón cincuenta y ocho mil seiscientos veintiuno con 27/100 soles).

Que, el numeral 7.3.6 , respecto a las Modificaciones durante la ejecución física, de la EF Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución N° 432-2023-CG-CONTRALORIA, señala:

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por inefficacia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 447-2024-GR.CAJ/DRAC

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.8. *Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.*

Que, mediante Oficio N° 1950-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-R-R.CONTUMAZA CUI 2594070 de fecha 18 de diciembre del 2024, MAD: 10411792, suscrito por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego, solicita Acto resolutivo de medicación No significativa en el ETO del Proyecto – CUI 2594070;

Que, con proveído de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Agricultura, solicita a la Oficina de Asesoría Legal la Proyección de la Resolución;

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobada mediante Resolución N° 432-2023-CG-CONTRALORIA y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION NO SIGNIFICATIVA EN EL ETO, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2594070, por concepto de ADICIONAL N° 01 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01(menores metrados), con un presupuesto de S/ 1'058,621.27 (un millón cincuenta y ocho mil seiscientos veintiuno con 27/100 soles), en mérito al Informe N° 021-2024-DDAGR-DRAC-GPDR/ERP, de fecha 17 de diciembre del 2024, MAD: 10399204;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 447 -2024-GR.CAJ/DIRA.

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y responsable de Abastecimiento, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.



POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mendoza A
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Acroyo
DIRECTOR